



**Constancia Secretarial.** A Despacho del señor juez el presente proceso de expropiación, informándole que mediante providencia del 21 de noviembre de 2018, se dispuso obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en donde en acta del 1 de noviembre de 2018, decidió modificar y adicionar el ordinal segundo de la sentencia, además se indicó que como las consignaciones que se encontraban pendientes ya fueron efectuadas por la parte demandante, se ordenó la entrega definitiva del bien inmueble (*anexo 03, Cdo. Ppal*).

A esa fecha se encontraba consignado el título judicial Nos. 418030000882085 del 24 de septiembre de 2015 por valor de \$76.156.892,00.

El 9 de julio de 2021 allegó comprobante de consignación del resto del dinero como pago de indemnización (*anexo 16, Cdo. Ppal*).

Mediante providencia del 15 de julio de 2021, se incorporó los documentos allegados y se puso en conocimiento de la parte demandada (*anexo 17, Cdo. Ppal*).

Dicha consignación se reflejó en el título judicial 418030001295072 del 8 de julio de 2021, por valor de \$61.319.200,00.

Mediante providencia del 29 de julio de 2021, se ordenó la entrega del depósito judicial a los demandados (*anexo 19, Cdo. Ppal*).

Por providencia del 11 de agosto de 2021 se autorizó transferir los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a la apoderada de la parte demandada (*anexo 21, Cdo. Ppal*).

Constancia confirmación de pago (*anexo22, Cdo. Ppal*)

También habían consignado el valor de \$61.319.200,00 representado en el título judicial No. 418030001117664 del 14 de noviembre de 2018, pero éste no se veía representado en la relación de títulos, toda vez que el mismo se había consignado con un radicado distinto; por tanto, se encuentra pendiente del respectivo pago.

Sírvase proveer.

Manizales, 22 de febrero de 2024.

**OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ**  
**Oficial Mayor**

**170013103002-2015-00270-00**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

#### Auto de Sustanciación No. 211

Dentro del proceso de Expropiación promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM- en contra de Benancio Ospina Murillo y María Adielá Ospina Murillo, acomete el Despacho a resolver sobre el título judicial consignado por la ERUM el 14 de noviembre de 2018.

Revisada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, advierte que se encuentra consignado para este proceso el título judicial No. 418030001117664 del 14 de noviembre de 2018, por valor de \$61.319.200,00 el cual no se tuvo en cuenta para el pago de la indemnización a la parte demandada por lo que no aparecía en la relación de títulos, pues fue consignado de manera errónea respecto al radicado, al igual que con los dos títulos existentes se pagaba la indemnización ordenada a la parte demandada; por tanto, se pondrá en conocimiento de la ERUM la existencia del título judicial referenciado, para los fines pertinentes.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**Juez**

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b586771a46a1fe03c1b41ad6789ada744081d96641948948e0cf72639067**

Documento generado en 07/03/2024 04:45:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**